



República del Ecuador  
**GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE**

**Considerando:**

**Que** el Concejo Municipal, de acuerdo con el inciso 3° del artículo 234 la Constitución tiene facultades para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

**Que** de la misma forma en el Art.236 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Ley establecerá las competencias de los órganos de régimen seccional autónomo, para evitar superposición y duplicidad de atribuciones y regulará el procedimiento para resolver los conflictos de competencias.

**Que** en el Art.14, numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre las funciones primordiales del Municipio que le atribuye esta Ley está el fomento al Turismo.

**Que** el desarrollo de la Ciudad, la falta de fuentes de trabajo, y la afluencia del turismo que de a poco se reactiva en este sector, han ocasionado la creación de aproximadamente un centenar y medio de personas que se dedican al transporte de pasajeros y carga, en vehículos de tres ruedas impulsados a tracción humana, lo que se ha convertido en un atractivo turístico

**Que** dadas las características ecológicas no contaminantes del servicio que ofrecen los vehículos de tracción humana, es armónico con los propósitos establecidos cuando se declaró a nuestra urbe como "ECOCIUDAD".

**Que** es deber del Gobierno Cantonal de Sucre formular políticas locales, contando con un cuerpo legal para una correcta circulación y uso de los servicios de transporte de pasajeros y de carga que prestan las Asociaciones de Triciclos ubicadas en la ciudad de Bahía de Caráquez y en todo el perímetro urbano del Cantón Sucre, y, que es el momento de regular e impedir que estos vehículos se vayan incrementando

**Que** esto ha traído un desorden en la ciudad por el amontonamiento de estos vehículos en determinadas áreas del casco urbano, lo que hace necesario reglamentar la ocupación de calles, avenidas, plazas y plazoletas para parqueo y regular su circulación, y;

El Concejo Cantonal de Sucre, en uso de las facultades que le concede la ley.



República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

### Resuelve:

**EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE TRES LLANTAS A TRACCIÓN HUMANA EN EL CANTÓN SUCRE.**

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN Y OBJETO

**Art. 1.** - En virtud del aparecimiento del servicio de transporte de tracción humana en nuestro Cantón; y, al no contar en las leyes de tránsito con una reglamentación, el Ilustre Concejo Cantonal mediante la presente ordenanza regula este tipo de transporte de pasajeros en todo el perímetro urbano del Cantón Sucre.

**Art. 2.** - El objetivo de la presente Ordenanza Municipal, es de regular el servicio de transportación popular, basada en las necesidades de la ciudadanía de trasladarse dentro del perímetro urbano del Cantón Sucre.

Las disposiciones contenidas en esta ordenanza se aplicarán a los vehículos de tracción humana, dicese de estos los triciclos que serán considerados como servicio de transporte, para que puedan circular en los diversos lugares, sean estos caminos, paseos dentro del perímetro urbano del Cantón Sucre.

**Art. 3.** Esta Ordenanza tiene por objeto evitar el incremento de vehículos de tracción Humana dentro del perímetro urbano del Cantón Sucre, en salvaguarda del trabajo del servicio de pasajeros que realizan las diferentes asociaciones de taxis y Cooperativas de buses del Cantón Sucre.

Asimismo a través de éste instrumento se establecen las normas a que estarán sujetos los propietarios de los vehículos de tracción humana, a fin de precautelar la seguridad de los usuarios, preservar el medio ambiente, reducir el ruido, y fomentar el turismo, a través de la planificación, el control, vigilancia y supervisión, así como las limitaciones establecidas en esta Ordenanza.

### TÍTULO II

#### DE LOS VEHÍCULOS DE TRES LLANTAS A TRACCIÓN HUMANA O TRICICLOS



República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

**Art. 4.-** Son considerados vehículos de tres llantas a tracción humana, los triciclos, llamados ecológicos, sin combustión, movidos por la fuerza motriz de su conductor, que se encuentra pintorescamente decorado y brinda comodidad para el transporte de pasajeros, cómodamente sentados, con protectores solares y para el agua.

### TÍTULO II

#### DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y OPERACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### AUTORIZACIÓN A LOS VEHÍCULOS DE TRES LLANTAS A TRACCIÓN HUMANA.

**Art. 5.-** La circulación de los vehículos de tracción humana será tipificado como servicio de transporte público para realizar paseos y recorridos en calles, avenidas, caminos dentro del perímetro urbano del Cantón Sucre.

Por lo que dentro del perímetro urbano del Cantón Sucre podrán laborar y circular los vehículos movidos a tracción humana que estén asociados a las Asociaciones de Tricicleros denominadas BAHÍA ECOLÓGICO, REY DAVID, 1ERO DE MAYO Y LOS CARAS, llamados ecológicos, en un número máximo de ciento sesenta miembros, esto es cuarenta por cada asociación, los mismos que deberán pintar sus unidades de color verde, con cubierta de un solo tipo y color; y se asignará un color de uniforme a cada asociación, quedando autorizados los siguientes Parquederos:

#### ASOCIACION DE TRICICLOS "BAHÍA – ECOLÓGICO"

Av. Bolívar y Calle Ante	11.70 m X 1.50 m <sup>2</sup> .	= 17.55 m <sup>2</sup> .	9 triciclos
Calle Morales y Ante	10.40 m X 1.50 m <sup>2</sup> .	= 15.60 m <sup>2</sup> .	8 triciclos
<b>AREA TOTAL A OCUPAR</b>		<b>= 33,15 M2</b>	
<b>TOTAL TRICICLOS</b>			<b>17.</b>

#### ASOCIACION DE TRICICLOS "REY DAVID"

Calle Ante y Morales	13.00 m. X 1.50 m.	= 19.50 m <sup>2</sup> .	10 triciclos
Calle Morales y Ante	10.40 m. X 1.50 m.	= 15.60 m <sup>2</sup> .	8 triciclos
Malecón Alberto F. Santos	14.30 m. X 1.50 m.	= 21.45 m <sup>2</sup> .	11 triciclos
<b>AREA TOTAL A OCUPAR</b>		<b>= 56,55 M2</b>	
<b>TOTAL TRICICLOS</b>			<b>29.</b>

#### ASOCIACION DE TRICICLOS "1ERO DE MAYO"

Calle Ante y Morales	16.90m. X 1.50 m.	= 25.35 m <sup>2</sup> .	13 triciclos
Calle Riofrío y Malecón	16.00 m. X 1.50 m.	= 24.00 m <sup>2</sup> .	12 triciclos
Calle Aguilera y Malecón	10.40 m. X 1.50 m.	= 15.60 m <sup>2</sup> .	8 triciclos
Av. Bolívar y Calle Riofrío	9.00 m. X 1.50 m.	= 13.50 m <sup>2</sup> .	7 triciclos
<b>AREA TOTAL A OCUPAR</b>		<b>= 78,45 M2</b>	
<b>TOTAL TRICICLOS</b>			<b>40</b>

*Bahía de Caráquez - Ecociudad*

*Dirección: Av. Bolívar y Ascázubi Teléfono: 2693 500 Telefax 2692 630*

*<http://www.sucres.gov.ec> – <http://www.bahiadecaraquez.com>*

*[email:alcaldia@bahiadecaraquez.com](mailto:alcaldia@bahiadecaraquez.com)*

*[munsucres@easynet.net.ec](mailto:munsucres@easynet.net.ec)*



República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

### ASOCIACIÓN DE TRICICLOS "LOS CARAS"

Calle Morales y Ascázubi	10.40m x 1.50 = 15.60 m2.	<b>8 triciclos</b>
Malecón Alberto F. Santos	7.80m x 1.50 = 11.70 m2.	<b>7 triciclos</b>
<b>AREA TOTAL A OCUPAR</b>	<b>= 27.30 m2</b>	
<b>TOTAL TRICICLOS</b>	<b>14.</b>	

**Art. 6.-** Los vehículos de tracción humana circularán por la parte extrema derecha del carril respectivo de las calles dentro del perímetro urbano del Cantón Sucre hasta tanto la Municipalidad a través del Departamento de Planificación en coordinación con la Subjefatura de Tránsito determinen las **CICLOVIAS**.

**Art. 7.-** Para poder hacer uso de la vía Pública y calles del perímetro urbano del Cantón Sucre, todo propietario de este medio de transporte tiene que constar en el Registro Municipal, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de esta ordenanza y adjuntar los documentos habilitantes requeridos que se detallan en el artículo 11 de esta ordenanza.

El Gobierno Cantonal de Sucre, a través de la Dirección de Turismo, calificará y registrará a los miembros de las Asociaciones de Triciclos con sus respectivos documentos y expedientes, y será quien otorgue el Permiso Anual de Circulación para el ejercicio de la actividad, en coordinación con el Departamento de Rentas, el cual establecerá el monto de la autorización legal para que puedan dedicarse a este servicio sin la cual no podrán operar. Dicho permiso tendrá vigencia 1 año y tendrá un costo de 5 dólares con un incremento del 10% anual.

El permiso de circulación anual conferido por la Municipalidad del Cantón Sucre deberá ser portado por el operador del triciclo mientras está en desempeño de su función. El vehículo tendrá dos placas: una de ellas para ser colocado en la cabina principal; y una segunda placa con el número asignado en la parte posterior de la unidad. De la misma forma la Municipalidad pondrá a disposición para el cumplimiento de la labor tarjetas de identificación y placas.

**Art. 8.-** Además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior las asociaciones de Tricicleros deberán tener un registro en la Subjefatura de Tránsito y cancelar en la Municipalidad del Cantón Sucre el valor anual por ocupación de vía pública (parqueadero).

**Art. 9.-** La Municipalidad del Cantón Sucre programará la capacitación anual a los conductores en educación vial, servicio al cliente, historia de la ciudad, flora y fauna de la ciudad, y las asignaturas que la Municipalidad determine, ya sea, directamente o a través de organismos que guarden relación con las normas de tránsito.

*Bahía de Caráquez - Ecociudad*

*Dirección: Av. Bolívar y Ascázubi Teléfono: 2693 500 Telefax 2692 630*

*<http://www.sucres.gov.ec> - <http://www.bahíadecaráquez.com>*

*[email:alcaldia@bahíadecaráquez.com](mailto:alcaldia@bahíadecaráquez.com)*

*[munsucres@easynet.net.ec](mailto:munsucres@easynet.net.ec)*



República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

**Art. 10- DE LOS OPERADORES DE VEHICULOS DE TRACCION HUMANA.-** Para poder circular y trabajar los operadores de vehículos de tracción humana deberán cumplir con los siguientes requisitos para obtener el registro:

- a. Ser mayor de edad (18)
- b. A través del Ilustre Municipio de sucre, deberán recibir capacitación anual en educación vial, servicio al cliente, historia de la ciudad, flora y fauna de la ciudad, y las asignaturas que la Municipalidad determine.
- c. Deberán aprobar un examen de probidad para el ejercicio de las funciones y servicios, realizado en la Subjefatura de Tránsito.
- d. En el desempeño de sus funciones deberán permanecer debidamente uniformados y mostrar cordialidad con el usuario.
- e. Los operadores deberán portar sus uniformes respectivos donde estará inscrito la nomenclatura de la unidad y será del color asignado a la misma. Deberá también portar la identificación emitida por la Municipalidad de Sucre y las placas.

**Art. 11.-** Los operadores de los triciclos deberán presentar en la Dirección de Turismo del Gobierno Cantonal de Sucre los siguientes documentos para legalizar su circulación.

- Cédula de Identidad.
- Título de Propiedad debidamente notariado.
- Certificado anual de capacitación conferido por la Subjefatura de Tránsito y/o Municipio de Sucre a través del departamento de Turismo.
- Record Policial
- Certificación de votación
- Libreta Militar

**Art. 12-** Una vez cumplido con los requisitos establecidos en los artículos anteriores para lograr obtener el permiso anual de circulación, la Dirección de Turismo comunicará sobre éste particular a la Policía Nacional de esta ciudad, a fin de que dicha Institución otorgue una placa de circulación vehicular numerada con el cual se identificarán para el respectivo control.

### CAPITULO II

#### SANCIONES Y PROHIBICIONES

**Art. 13 - SANCIONES.-** Serán establecidas de conformidad con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.



República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Las multas que se le impongan a los propietarios de los triciclos deben ser canceladas en la Subjefatura de Tránsito, dentro de los 5 días posteriores de haber cometido la infracción.

Mientras no se hayan cancelado las multas que se le hubieren impuesto no se podrá renovar el Permiso Anual de Circulación.

**Art. 14 – PROHIBICION ESPECIAL.-** Se prohíbe expresamente la creación, instalación y circulación del transporte motorizado o **Moto Taxi** en la ciudad de Bahía de Caráquez, en la parroquia Leonidas Plaza y en todo el perímetro urbano del Cantón Sucre, por haber sido declarada la ciudad de Bahía de Caráquez Ciudad Ecológica por la Municipalidad del Cantón Sucre el día 23 de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, para lo cual se comunicará sobre éste particular a las autoridades correspondientes.

**Art. 15.- CITACIONES.-** Será entregado por parte del Municipio de Sucre a la Policía Nacional los talonarios de contravenciones para controlar y regular la circulación de los vehículos de tracción humana.

**Art. 16 - PROHIBICIONES.-** El presente reglamento establece compromisos de parte de los miembros de las Asociaciones de Triciclos por lo que deben ser asumidos con absoluta responsabilidad. Es preciso tener presente las siguientes prohibiciones:

- a. Debido a la falta de un sistema seguro de luces, los Triciclos solo podrán circular hasta las 19h00. Quien quebrantare esta norma, le será detenido su triciclo por parte de las autoridades de tránsito hasta que cancele su multa. Esta falta será adjuntada al expediente del conductor.
- b. El número de triciclos en circulación no podrán aumentar el número de operadores, además queda prohibido que una persona sea propietaria de más de un vehículo de tracción humana.
- c. Las Asociaciones de Tricicleros no podrán exceder el número de 40 socios por asociación, cualquier cambio o transferencia de propiedad o conductor deberá ser informado y aprobado por el Municipio de Sucre, sustentado en un informe que emita el representante de la Asociación.
- d. Por ningún concepto los propietarios de los vehículos de tracción humana podrán delegar su labor a un conductor no calificado. El no cumplimiento de esta norma será considerada como contravención. Salvo autorización del Gobierno cantonal de Sucre a través de la dirección de Turismo en casos de enfermedad o discapacidad física.
- e. Por ningún concepto se permitirá conducir un vehículo de tracción humana a un menor de edad.
- f. Se prohíbe que los conductores manejen en estado etílico.
- g. Las asociaciones de tricicleros se comprometen a no crear, instalar, operar ni circular en el transporte motorizado o **Moto Taxi** en la ciudad de Bahía

*Bahía de Caráquez - Ecociudad*

*Dirección: Av. Bolívar y Ascázubi Teléfono: 2693 500 Telefax 2692 630*

*<http://www.sucre.gov.ec> – <http://www.bahiadecaraquez.com>*

*[email:alcaldia@bahiadecaraquez.com](mailto:alcaldia@bahiadecaraquez.com)*

*[munsucre@easynet.net.ec](mailto:munsucre@easynet.net.ec)*



República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

de Caráquez, en la parroquia Leonidas Plaza y en todo el perímetro urbano del Cantón Sucre, por cuanto la ciudad de Bahía de Caráquez fue declarada Ciudad Ecológica por la Municipalidad del Cantón Sucre el día 23 de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

**Art. 17 - DE LA CIRCULACION Y SEGURIDAD.-** Todas las unidades de tracción humana deben garantizar la seguridad y buen trato a los usuarios, normas establecidas en el presente reglamento.

- a. Los vehículos de tracción humana sólo podrán circular por la zona urbana del cantón y únicamente podrán transportar a 2 pasajeros adultos por vehículo, y, en caso de niños hasta 4, si llevan bienes, sólo se permitirá 1 pasajero.
- b. Para el desplazamiento de pasajeros, los vehículos deberán ubicar asientos cómodos y podrá transportar únicamente a dos pasajeros.
- c. La circulación de este tipo de transporte estará permitida entre las 05h00 y las 19h00.
- d. Las unidades deben poseer triángulos de seguridad y retrovisores que garanticen la circulación de las unidades y permita su visualización.

**Art. 18.-** Todos aquellos conductores y vehículos que infrinjan la presente Ordenanza se sujetarán a las sanciones contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

**Art. 19.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación a través de cualquier medio de comunicación social tal y como lo determina la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.

Dr. Francisco Marazita Aveiga

**VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE**

Egda. Olga Albán López

**SECRETARIA GENERAL (E)**

**CERTIFICACION DE DISCUSION.-** La suscrita Secretaria General, certifica que la **PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE TRES LLANTAS A TRACCIÓN HUMANA EN EL CANTÓN SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias

*Bahía de Caráquez - Ecociudad*

*Dirección: Av. Bolívar y Ascázubi Teléfono: 2693 500 Telefax 2692 630*

*<http://www.sucre.gov.ec> - <http://www.bahiadecaraquez.com>*

*[email:alcaldia@bahiadecaraquez.com](mailto:alcaldia@bahiadecaraquez.com)*

*[munsucre@easynet.net.ec](mailto:munsucre@easynet.net.ec)*



República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

realizadas el 9 de febrero del año dos mil cinco y el 20 de abril del año 2007.-  
Bahía de Caráquez, 25 de abril del 2007.

Egda. Olga Albán López  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE TRES LLANTAS A TRACCIÓN HUMANA EN EL CANTÓN SUCRE,** remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, 25 de abril del 2007.

Dr. Francisco Marazita Aveiga  
**VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE**

**ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.-** De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA LAS OPERACIONES DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE TRES LLANTAS A TRACCIÓN HUMANA EN EL CANTÓN SUCRE,** para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, 26 de abril del 2007.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTON SUCRE**

**CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, abril 26 del 2007.

Egda. Olga Albán López  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



República del Ecuador  
**GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE**